

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA

Municipio de El Playón – Santander, abril de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Junta Directiva No. 005 de junio 24 de 2025 Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No. 010 de 2023 (30 de junio de 2023).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander, conforme a su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de primer nivel de complejidad, presta servicios de salud a la población del municipio de El Playón y su zona de influencia, desarrollando actividades asistenciales que comprenden la atención inicial, estabilización y traslado de pacientes hacia instituciones de mayor complejidad cuando las condiciones clínicas así lo requieren. En tal sentido, el servicio de transporte asistencial básico constituye un componente esencial para garantizar la oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de salud.

De acuerdo con los estudios previos elaborados para la adquisición de la ambulancia, la entidad identificó la necesidad de fortalecer su capacidad técnica y logística para el transporte asistencial básico de pacientes, en razón a las falencias existentes en la prestación de dicho servicio y a la necesidad de contar con vehículos adecuados que permitan responder de manera inmediata a los requerimientos de traslado de usuarios desde el área urbana y rural hacia la sede hospitalaria o hacia instituciones de mayor nivel de complejidad. En dicho documento se precisó que la falta de vehículos propios podía generar afectaciones en la prestación del servicio, incremento de costos al sistema de salud y eventuales riesgos frente al goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En desarrollo de esa necesidad institucional, a la E.S.E. le fue aprobado el proyecto denominado **“Apoyo para el transporte asistencial básico de pacientes en el municipio de El Playón”**, mediante el cual se asignaron recursos para la adquisición de una ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico —TAB—, con destino al fortalecimiento de la capacidad técnica y logística de la entidad. Dicho proyecto tuvo como propósito mejorar la prestación del servicio de transporte de pacientes en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del municipio de El Playón, Santander.

Como resultado de dicho proceso, la E.S.E. recibió una ambulancia nueva, identificada en la cotización de aseguramiento como vehículo Chevrolet NHR, modelo 2026, placa QOL709, destinada al servicio de transporte asistencial. Según la información suministrada por la entidad, la ambulancia ingresó o fue recibida materialmente el día **25 de abril**, circunstancia que genera la necesidad actual, cierta e inmediata de contratar una póliza de seguro todo riesgo que ampare el vehículo frente a los eventos propios de su operación, circulación y destinación asistencial.

La ambulancia, por su naturaleza y finalidad, no constituye un vehículo ordinario de transporte,

sino un bien directamente afecto a la prestación del servicio público esencial de salud, toda vez que permite el traslado oportuno de pacientes, la atención de situaciones de urgencia, la referencia hacia instituciones de mayor complejidad y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a las necesidades de la población urbana y rural del municipio. Por ello, su falta de aseguramiento expone a la entidad a riesgos patrimoniales, operativos y asistenciales que pueden afectar la continuidad del servicio.

En ese contexto, la contratación del seguro todo riesgo resulta necesaria para proteger el patrimonio público representado en la ambulancia y para transferir a una compañía aseguradora legalmente autorizada los riesgos derivados de pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, responsabilidad civil extracontractual, terremoto, terrorismo y otros eventos, asistencia jurídica y demás amparos asociados a la operación del vehículo.

Así mismo, la necesidad se refuerza porque la ambulancia es un vehículo nuevo que debe iniciar o continuar su operación en condiciones de seguridad jurídica, técnica y patrimonial. Permitir su circulación sin una cobertura adecuada implicaría asumir directamente eventuales daños, pérdidas, reclamaciones de terceros o contingencias derivadas de accidentes de tránsito, hurto o afectaciones materiales, lo cual podría comprometer recursos públicos de la entidad y afectar la disponibilidad del vehículo para la prestación del servicio de transporte asistencial básico.

La contratación también se justifica desde la perspectiva de la gestión del riesgo institucional, en tanto la E.S.E., como entidad pública prestadora de servicios de salud, debe adoptar medidas razonables y oportunas para proteger sus bienes, garantizar la continuidad de sus servicios y evitar la exposición injustificada de su patrimonio. El aseguramiento de la ambulancia permite mitigar riesgos económicos derivados de siniestros y contribuye a preservar la capacidad operativa del hospital frente a eventos que puedan afectar el vehículo.

Por encontrarse la entidad dentro del periodo de restricción previsto en la Ley de Garantías Electorales, la presente necesidad debe entenderse como una necesidad sobreviniente, actual y directamente relacionada con la función sanitaria y hospitalaria de la E.S.E., pues surge con ocasión del recibo material de la ambulancia nueva y se orienta a garantizar la protección de un bien indispensable para el transporte asistencial de pacientes. En consecuencia, la contratación no tiene finalidad electoral, política ni proselitista, sino que responde a la obligación institucional de proteger un activo público afecto a la prestación del servicio esencial de salud.

La Dra. **Martha Patricia Ayala Méndez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio desde el 01 de abril de 2024, y ordenadora del gasto conforme al Decreto 017 del 22 de marzo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET NHR, MODELO 2026, PLACA QOL709, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, PARA LA PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A SU OPERACIÓN ASISTENCIAL"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

El contratista deberá expedir la póliza de seguro todo riesgo para la ambulancia identificada, con las condiciones mínimas descritas a continuación y las demás incluidas en la propuesta aceptada por la E.S.E., siempre que resulten favorables y compatibles con el interés institucional.

Característica	Detalle mínimo requerido
Marca / línea	Chevrolet NHR [3].
Clase / carrocería	Camioneta / ambulancia.
Modelo	2026.
Placa	QOL709.
Valor según factura	\$337.500.000.
Valor estimado de adecuaciones	Sujeto a peritaje, según cotización.
Valor asegurado del vehículo	\$337.500.000, salvo ajuste derivado del peritaje o de la aceptación expresa de la aseguradora.
Responsabilidad civil	Límite de responsabilidad civil indicado en la cotización: \$900.000.000; daños a bienes de terceros \$300.000.000; muerte o lesiones a una persona \$300.000.000; muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.
Suma asegurada total reportada	\$1.237.500.000, conforme a cotización.

Cobertura mínima	Valor asegurado / condición	Deducible de referencia
Responsabilidad civil extracontractual – daños a bienes de terceros	\$300.000.000	Según clausulado y cotización.
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesiones a una persona	\$300.000.000	10% mínimo 2 SMLMV, según cotización.
Responsabilidad civil extracontractual – muerte o lesiones a dos o más personas	\$600.000.000	Según clausulado y cotización.
Pérdida total por hurto	\$337.500.000	20% mínimo 0 SMLMV, según cotización.
Pérdida parcial por hurto	\$337.500.000	20% mínimo 4 SMLMV, según cotización.
Pérdida total por daños	\$337.500.000	20% mínimo 0 SMLMV, según cotización.

Pérdida parcial por daños	\$337.500.000	20% mínimo 4 SMLMV, según cotización.
Terremoto	\$337.500.000	20% mínimo 4 SMLMV, según cotización.
Terrorismo y otros eventos	\$337.500.000	20% mínimo 4 SMLMV, según cotización.
Protección patrimonial	Sí ampara	Según clausulado.
Asistencia jurídica integral	Sí ampara	Según clausulado.
Asistencia solidaria	Sí ampara	Según clausulado.
Reembolso de gastos exequiales	Sí ampara	Según clausulado.

Condiciones especiales de asegurabilidad: la emisión de la póliza estará sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora, particularmente el peritaje virtual con AUTOMAS por tratarse de vehículo 0 km, la validación de la información del riesgo y la expedición previa del registro presupuestal. La cotización no constituye aceptación automática del riesgo hasta tanto la aseguradora se manifieste de manera expresa y por escrito.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Expedir la póliza de seguro todo riesgo para la ambulancia Chevrolet NHR, modelo 2026, placa QOL709, conforme a la propuesta presentada, el presente estudio previo, el clausulado aplicable y las condiciones aceptadas por la E.S.E.

- Emitir nota de cobertura o documento equivalente, cuando sea procedente, y entregar la póliza definitiva dentro del término indicado por la E.S.E. o la aseguradora.
- Garantizar que la póliza contenga los amparos, valores asegurados, deducibles, vigencia y condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y en la propuesta aceptada.
- Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier requisito adicional de asegurabilidad, inspección, peritaje, validación o ajuste de condiciones que sea necesario para la emisión de la póliza.
- Mantener las condiciones económicas ofrecidas durante la vigencia de la cotización o dentro del término aceptado por las partes, salvo ajustes derivados del peritaje o de la modificación real del riesgo.
- Atender las solicitudes de aclaración, corrección o modificación de la póliza cuando se presenten errores en la identificación del vehículo, tomador, asegurado, vigencia, amparos o valores asegurados.
- Prestar orientación a la E.S.E. frente al trámite de siniestros, reclamaciones, asistencia jurídica y demás servicios asociados a la póliza.
- Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar actos que perjudiquen los intereses patrimoniales o el buen nombre de la E.S.E.
- Cumplir con sus obligaciones legales, comerciales, tributarias y de seguridad social, cuando a ello haya lugar.
- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de seguro, del Código de Comercio, del clausulado aplicable y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

- Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal antes de la emisión de la póliza, conforme a los requisitos presupuestales y a la exigencia indicada en la cotización.
- Entregar a la aseguradora la información veraz, completa y oportuna sobre el estado del riesgo, el vehículo, su uso institucional y los documentos requeridos para la emisión.
- Facilitar el peritaje virtual o inspección exigida por la aseguradora, especialmente por tratarse de vehículo nuevo 0 km.
- Pagar la prima en la forma establecida en el contrato, previa expedición de la póliza o nota de cobertura, factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento del supervisor y demás requisitos administrativos.
- Designar supervisor y realizar seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero del contrato.
- Publicar los documentos contractuales en SECOP II o la plataforma que haga sus veces, conforme al Manual de Contratación y la normativa aplicable.
- Reportar a la aseguradora cualquier siniestro o circunstancia relevante que afecte el riesgo asegurado, dentro de los términos establecidos en el clausulado de la póliza.
- Verificar si existen equipos médicos o biomédicos no cubiertos por esta póliza y adoptar las medidas contractuales o administrativas pertinentes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Tipo contractual	Descripción
Contrato de seguro	Expedición de póliza de seguro todo riesgo vehículo/ambulancia, conforme al Código de Comercio, las condiciones de la aseguradora, la propuesta económica y las exigencias del presente estudio previo.
Modalidad de selección	Contratación directa, con solicitud de una sola oferta, conforme al Manual Interno de Contratación de la E.S.E.
Tomador/Asegurado	E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander, NIT 804.005.555-5.
Vehículo asegurado	Ambulancia Chevrolet NHR, modelo 2026, placa QOL709, código Fasecolda 01611195, carrocería ambulancia.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

El régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado se rige, en materia contractual, por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, las reglas de transparencia y las disposiciones internas previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

El Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio establece que la actividad contractual se desarrolla por etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, modificaciones, liquidación y obligaciones posteriores. En la etapa de planeación deben identificarse la necesidad, el objeto, la modalidad de selección, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías exigidas según el objeto contractual.

La modalidad procedente para este proceso es la contratación directa, por las siguientes razones: i) el valor estimado del contrato es inferior a 400 SMLMV; ii) el Manual Interno de Contratación autoriza expresamente la contratación directa para la contratación de seguros destinados a la protección de bienes y riesgos de la entidad; y iii) el objeto se encuentra directamente relacionado con la misión institucional de la E.S.E., toda vez que recae sobre una ambulancia destinada a la operación asistencial.

Adicionalmente, debe considerarse que la entidad se encuentra en período de restricciones de Ley de Garantías Electorales. Aunque la Ley 996 de 2005 restringe la contratación directa durante el período correspondiente a la elección presidencial, el artículo 33 de dicha norma exceptúa los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio, en cuanto entidad prestadora directa de servicios de salud, se enmarca en dicha excepción, siempre que el objeto contractual guarde relación material y funcional con la prestación sanitaria u hospitalaria.

En el caso concreto, la relación material se encuentra acreditada porque la póliza recae sobre una ambulancia nueva recibida el 25 de abril de 2026, destinada al traslado asistencial de pacientes. La contratación busca proteger un bien afecto al servicio público esencial de salud y evitar que la E.S.E. asuma directamente los riesgos patrimoniales derivados de daños, hurto, pérdida total o parcial, responsabilidad civil y eventos asociados a su operación. La contratación no tiene finalidad electoral, política ni proselitista, sino que responde a una necesidad cierta, actual, sobreviniente al recibo del vehículo y directamente vinculada con la continuidad del servicio de salud.

En consecuencia, la contratación directa resulta procedente, siempre que el expediente contractual contenga los soportes de recibo de la ambulancia, la certificación de destinación asistencial, la cotización, el CDP, el RP, la verificación de idoneidad de la aseguradora, las consultas de antecedentes y la motivación expresa de la excepción aplicable en Ley de Garantías.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde al valor de la prima total que la E.S.E. debe pagar por la expedición de la póliza, y no al valor asegurado del vehículo o de la responsabilidad civil. Para efectos presupuestales se toma como referencia la cotización aportada, así:

Concepto	Valor
Valor según factura del vehículo	\$337.500.000
Responsabilidad civil	\$900.000.000
Suma asegurada reportada	\$1.237.500.000
Prima neta	\$20.687.600
Gastos de expedición	\$10.000

IVA	\$3.932.544
Total a pagar anual	\$24.630.144

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.630.144), incluido IVA y gastos de expedición, sujeto a la disponibilidad presupuestal, al peritaje, a la validación de asegurabilidad y a la aceptación expresa del riesgo por parte de la compañía aseguradora.

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios.

Código UNSPSC	Descripción
84131503	Seguro de automóviles o camiones.
84131607	Seguro de responsabilidad civil, en lo que corresponda a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual asociada al vehículo.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

QUIÉN VENDE:

La contratación de seguros de automóviles y vehículos institucionales corresponde a un servicio especializado prestado por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, directamente o a través de intermediarios autorizados. Se trata de un mercado regulado, en el cual la aceptación del riesgo, los valores asegurados, deducibles, exclusiones, asistencias, condiciones de inspección y valor de la prima dependen del análisis técnico de la aseguradora.

¿Cómo ha adquirido la Entidad estatal en el pasado este bien o servicio?

La entidad ha adquirido mediante procesos de contratación en los últimos años de la siguiente manera:

<u>N° PROCESO/CONTRATO</u>	HSDS-COM-037-2025
<u>TIPO PROCESO</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<u>OBJETO</u>	COMPRA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER
<u>VALOR INICIAL</u>	\$ 36.788.850
<u>CONTRATISTA</u>	Aseguradora solidaria

¿Cómo adquieren las Entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó una revisión de los contratos con objeto similar al del presente proceso, publicados en la plataforma SECOP II y adelantados por otras entidades. La información recopilada permite identificar los requisitos y condiciones establecidas en dichos procesos contractuales, lo cual sirve como referencia para la elaboración del presente estudio de mercado.

OBJETO	DURACION	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PROFESIONAL PARA CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS MEDICOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TODO RIESGO DAÑOS Y MATERIALES ENTIDADES ESTATALES - POLIZA SEGUROS AUTOMOVILES OCH1	24 (Días)	\$ 23.572.040	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATA	SECOP II ESES SEGURO- 094-2025
EXPEDICION, ASESORIA Y MANEJO DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE REQUIERA LA E.S.E. BARRANCABERMEJA EN CUMPLIMIENTO DE SU MISION.	140 (Días)	\$ 110.434.269	ESE BARRANCABERMEJA	SECOP II 25-00413 CONTRATO
ADQUISION DE POLIZA TODO RIESGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL	5 DIAS HABLES	\$9.347.875	ESE OCAMONTE DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER	SECOP II 022 de 2024

Análisis Jurídico. Condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros.

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"*.

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y*

de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...".

Igualmente, 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Calidades del personal a contratar

El proponente deberá acreditar:

a) IDONEIDAD: i) Persona natural: Legalmente capaz, sin inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar con la ESE; ii) Persona jurídica: debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en la cámara de comercio de su sede principal o sucursal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación, sin inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar con la ESE.

b) EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia que tenga relación con el objeto de que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

REQUISITOS	O.K.	N.C.	N.A.
	1 Carta de Intención para proponer		

2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			X
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)			
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredita actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada			X
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas	X		
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander cancelará el valor del contrato, esto es, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.630.144)** en **tres (3) pagos**, así:

- **Primer pago:** por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.210.048)**, una vez expedida la póliza o nota de cobertura, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de expedición de la póliza, aprobación por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos exigidos por la E.S.E.
- **Segundo pago:** por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.210.048)**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al primer pago, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de vigencia de la póliza y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- **Tercer pago:** por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.210.048)**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al segundo pago, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de vigencia de la póliza y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contables y administrativos exigidos por la E.S.E.

PARAGRAFO UNICO: La cuenta de cobro deberá presentarse mensualmente en fecha y horario establecido Por la ESE, junto con los siguientes soportes: 1. Cuenta de cobro 2. 3. Pago de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (03) meses, contados a partir del inicio de la vigencia técnica de la póliza o nota de cobertura expedida por la aseguradora.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
--------------	-------------	--------------	--------------	----------------

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 - 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado N° 26-00217 para cubrir el valor del presente contrato imputable a los Códigos presupuestales 2.1.2.02.02.007.02. denominado Seguros del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación de común acuerdo, con el fin de determinar el estado final de las obligaciones, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra y los demás aspectos derivados de su ejecución. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la liquidación bilateral deberá realizarse **dentro de los cuatro (4) meses siguientes** al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha del acto administrativo de terminación, según corresponda. La liquidación bilateral será suscrita conjuntamente por las partes contratantes y el supervisor del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente

no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El plazo máximo para efectuar la liquidación unilateral será de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del término establecido para la liquidación bilateral. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez suscrita el acta de liquidación bilateral o ejecutoriado el acto administrativo de liquidación unilateral, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley sean imprescriptibles.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.



MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE

ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO